

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Verbal**
Rad. Nro. 110013103024**20230010700**

Se niega lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, respecto de revisar la providencia de 13 de junio de la presente anualidad por medio de la cual se rechazó la demanda, dado que, primero, la misma quedó ejecutoriada sin que dentro del término correspondiente se interpusiera recurso alguno en su contra y, segundo, de acuerdo a informe secretarial de 14 de junio de los corrientes¹, el 10 de mayo de la presente anualidad el apoderado demandante remitió un correo a la dirección de correo electrónico de este juzgado, supuestamente con la subsanación de la demanda, pero sin que el mismo contuviera algún archivo adjunto; razón por la cual no existe mérito para reconsiderar la providencia aludida.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "Primera Instancia_PRINCIPAL_Informe secretarial_2023111753541 (1)"